



Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.
2. El oficio electrónico **SSCM/203/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial como parte en el procedimiento.
3. El oficio electrónico **SSCM/204/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión al Presidente del Comité de Transparencia, por conducto de este Comité Especializado.
4. El oficio electrónico **SSCM/205/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión al Secretario General de Acuerdos, por conducto de este Comité Especializado.
5. El oficio electrónico **SSCM/206/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión al titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, por conducto de este Comité Especializado.
6. El oficio electrónico **SSCM/207/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, por conducto de este Comité Especializado.



7. El oficio **UGTSIJ/TAIPDP-2044-2023**, remitido electrónicamente el ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, se hace del conocimiento de este Comité Especializado que se notificó el referido acuerdo de admisión a la parte recurrente el cuatro de mayo de la presente anualidad.

8. El oficio **DGAJ/CT-577-2023**, recibido electrónicamente el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se remiten los alegatos formulados por el Presidente del Comité de Transparencia.

9. El oficio **UGIRA-A-68-2023**, recibido electrónicamente el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas formuló alegatos.

10. El correo electrónico recibido el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la parte recurrente formuló alegatos.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para el **Presidente del Comité de Transparencia**, el plazo transcurrió del tres al doce de mayo del dos mil veintitrés, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de mayo del mismo año². Los alegatos se recibieron el doce de mayo de la citada anualidad.

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



- Para el **Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas**, el plazo transcurrió del tres al doce de mayo del dos mil veintitrés, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de mayo del mismo año³. Los alegatos se recibieron el doce de mayo de la citada anualidad.
- Para la **Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial**, el plazo transcurrió del tres al doce de mayo del dos mil veintitrés, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de mayo del mismo año⁴. La referida funcionaria no formuló alegatos.
- Para el **Secretario General de Acuerdos**, el plazo transcurrió del tres al doce de mayo del dos mil veintitrés, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de mayo del mismo año⁵. El funcionario en comento no hizo valer manifestaciones.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del ocho al dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial el cuatro de mayo del mismo año.⁶ La persona revisionista expuso manifestaciones el último

³ Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

⁴ Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

⁵ Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

⁶ Lo anterior, en razón de que los días cinco, seis, siete, trece y catorce de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de



día del plazo mencionado.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el **Presidente del Comité de Transparencia** y el **Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas** de este Alto Tribunal y por la **parte recurrente**.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho del **Secretario General de Acuerdos** y de la **Titular de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial** para formular alegatos.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente, para la elaboración del proyecto de resolución respectivo a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno,

su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



por encontrarse relacionados.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a el presente acuerdo al Presidente del Comité de Transparencia, a la Secretaría General de Acuerdos, a la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial y al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, a través de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 13-2023.doc

Identificador de proceso de firma: 311427

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2024T23:12:29Z / 06/02/2024T17:12:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	92 7e 54 f1 cc 4c 51 27 db db 91 85 dc 99 20 d4 83 7e 59 2e c7 53 d0 cc b4 1c 4a 35 f1 76 7f 49 64 3c 52 4b 91 69 85 99 dd 3f 71 22 fa 3a ac 7c a3 49 dc cb f2 73 4e 3d 5b 3e 0a 9e e3 75 8b 0a 91 af dc cb e4 81 b2 fb 46 d4 ed f7 79 b3 27 d9 2b e6 5d a1 84 8f 25 70 97 76 e7 7a c1 81 ba b0 db 00 e3 5e 6e b2 30 33 5a 2d 12 27 f2 e8 36 3d aa c3 6f be 04 70 59 02 1a 1d 34 7c b3 70 ee a7 ca fc ee 23 23 b6 e7 dc f7 5d 79 5e 79 b0 2d 67 5f c4 d6 e9 fe 35 4a 83 a3 d7 38 73 af 65 b4 e4 99 57 06 6c 0a 03 dd 25 82 1d 0a 37 7f 7a ff 1d de 30 06 e7 38 00 60 72 de 1f 68 6a ee 2c 21 63 23 94 d8 4b 19 f3 bb fe c1 38 7f 8a ca 91 0e 16 0c bc d0 eb e8 42 51 8d 52 c3 26 0c 62 c2 e4 e7 1a 51 b2 64 50 50 05 60 69 dc 84 fb c0 de 72 54 ae 1e 2c 4a b4 df ea a9 d2 eb 57 b1 a8 9a 11 1e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2024T23:12:29Z / 06/02/2024T17:12:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2024T23:12:29Z / 06/02/2024T17:12:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6717695			
	Datos estampillados	34D1D3BAFC546612E5EBBF7663998ACBBBBA6878E3AF6F59D970408C9D99B1E			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b9a2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T17:24:53Z / 31/01/2024T11:24:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4a 2a 4a 6e 60 24 7d ff 11 80 77 f6 38 e4 41 ea 1d 8d 75 92 75 a2 3c e4 d2 b1 c1 2b ee 4f dc 15 d5 ba 26 fd cb 9b 1c 8f 32 5c 16 4a 7d f5 31 9c 69 f1 f6 39 ec d9 d8 20 ca 0e 86 ea 97 c6 0b 42 7a f4 c3 3e 72 da dd 07 ae af 18 9f ed e4 3b 32 8a 53 9f 2b 00 2a f5 3a 4b 6d ef 88 2c 47 25 ed b9 0d 7f 3f fa 32 a5 f4 e1 87 90 c6 db 5d 4a 2b bf a0 94 43 42 38 90 50 af 88 01 bd 39 cd 86 fa 65 b9 87 f5 3e 20 be 33 7d 61 b9 a2 02 40 12 65 99 0f 4f 8f 85 8a 68 2c dc af 17 85 19 e3 10 48 0a 13 36 51 85 d5 93 16 36 0d 01 6d 47 15 72 0f 72 1d 81 72 67 d6 cd b2 84 1d 26 a5 13 b9 5b ee d5 cb 74 b2 5a 03 5f e3 c5 33 7e 39 cb d1 48 dc a6 77 87 85 ba 4f de ad 7a 9f ad 81 62 93 74 44 fa 36 be d7 10 9d 68 5f 4b 5b 9c 37 2f 79 a6 2e 41 a1 f8 fc ac 64 d4 11 ce c6 a2 b6 25 42 38 34				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T17:24:53Z / 31/01/2024T11:24:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b9a2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T17:24:53Z / 31/01/2024T11:24:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6692777			
	Datos estampillados	16E13F75C8E6D04C2E43894ACC4D7C53781CC9E2613D8C5D1AA321490135868C			

Evidencia criptográfica